



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO DE EXPROPIACIÓN.
DTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI.
DDO: PROBOSCONIA S.A.S
RAD. No. 20001 31 03 003 2013-00384 00
FECHA: 07 DIC 2021

Revisado el expediente de la referencia, se observa a folio del 342 al 348 solicitud acompañada de poder para actuar del Doctor JHONATAN DAVID JAIMES en representación del demandado sociedad PROMOTORA COMERCIAL E INDUSTRIAL PROBOSCONIA SAS, consistente en la entrega de títulos constituidos a favor de la sociedad que representa con ocasión al pago de la indemnización por expropiación.

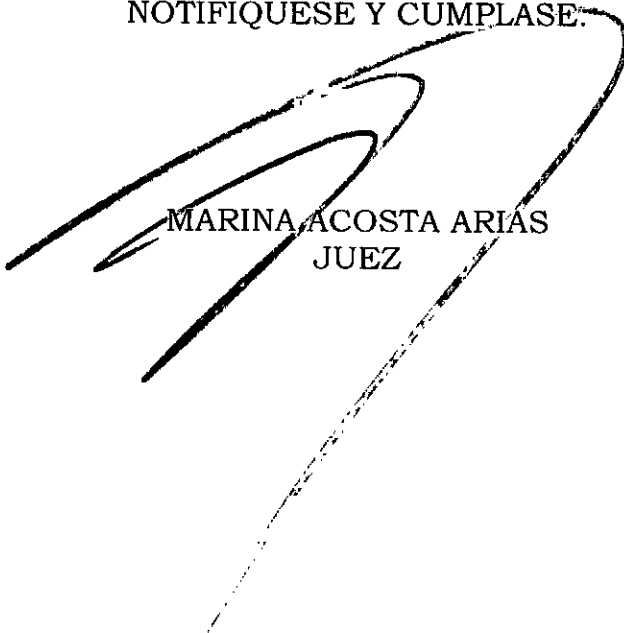
Revisado el expediente y el portal web del Banco Agrario, no encuentra esta judicatura depósitos judiciales a favor del demandado pendiente de cobro.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo anteriormente esgrimido, este despacho judicial,

RESUELVE:

CUESTIÓN UNICA: NIEGUESE la entrega de depósitos judiciales a favor de PROBOSCONIA SAS por no existir dineros en la cuenta de este despacho judicial a su favor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



MARINA ACOSTA ARIAS
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO EN
ORALIDAD.

Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por
estado No. 088 del día 09 DIC 2021


INGRID MARINELA ANAYA ARIAS
SECRETARIA